ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SS CDPS 704-2025

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad y a partir de la presente vigencia la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal, entre otros.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, para satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

Marco Constitucional en Salud aplicable a la presente contratación.

De acuerdo con el Artículo 366 de la Constitución Política "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado", siendo "objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud..." porque "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado" debiendo el Estado garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud [1].

El Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece los servicios públicos esenciales como inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". Estos servicios públicos esenciales pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, reservándose, en todo caso el Estado, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Según el Artículo 48 de la CPC, la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará en los términos que defina la ley, y podrá ser prestado por entidades públicas o privadas de conformidad con la misma y en materia de servicios de salud, el Artículo 49 establece que se "...organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad", y será la ley la que establecerá los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria y es deber de toda persona procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

La Corte Constitucional mediante la sentencia T-760 del 2008, establece con claridad la salud como un derecho fundamental autónomo que debe ser garantizado a todos los seres humanos

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 49.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

igualmente dignos y que, en esa medida, la garantía de protección debe partir de las políticas estatales, de conformidad con la disponibilidad de los recursos destinados a su cobertura.

Para efecto del presente estudio, es de advertir que la atención de urgencias significa la inminencia de sufrir daño o perdida de la vida, por lo que acorde con la sentencia T-595 de 2002 esta situación "...activa la exigibilidad judicial del derecho respecto de la prestación cuyo cumplimiento es necesario para evitar un perjuicio irremediable..." pues existe "... la necesidad de ejecutar de forma inmediata la prestación, que, de otra forma, permanece dentro de la esfera decisora del obligado".

Sea de mencionar que la Corte Constitucional, en la sentencia de revisión C313-2014 de la Ley Estatutaria de Salud Ley 1751 del 2015, sobre el concepto de "atención inicial de urgencias" ya presente en el marco legal y reglamentario anterior vigente, declaró como inconstitucional la expresión "inicial" por considerar que contraviene "la intención del legislador estatutaria de proteger la atención inicial de urgencias y otros tipos de urgencias cuya dificultad en la prestación médica inmediata, puede conducir a la pérdida de derechos fundamentales irrecuperables.

Marco Legal Aplicable.

La Ley 10 de 1990 "por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud" en su Artículo 1º, establece que "La prestación de los servicios de salud, en todos los niveles, es un servicio público a cargo de la Nación, gratuito en los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional y administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas, para el efecto, en los términos que establece la presente Ley" y "entiende que el Sistema de Salud comprende los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación; que en él intervienen diversos factores, tales como los de orden biológico, ambiental, de comportamiento y de atención, propiamente dicha[2].

Posteriormente, la Ley 100 de 1993, en su Artículo 152 establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, siendo sus objetivos "regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención" y aclara que "las competencias para prestación pública de los servicios de salud y la organización de la atención en salud en los aspectos no cobijados en la presente Ley se regirán por las disposiciones legales vigentes, en especial por la Ley 10 de 1990 y la Ley 60 de 1993 (derogada por la Ley 715 del 2001). Las actividades y competencias de salud pública se regirán por las disposiciones

[2] Ley 10 de 1990, Artículo 4º.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

vigentes en la materia, especialmente la Ley 9a. de 1979 y la Ley 60 de 1993 (derogada por la Ley 715 del 2001), excepto la regulación de medicamentos que se regirá por lo dispuesto en la presente Ley".

En general, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y públicas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señaladas por ley.

La ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias" de la nación, departamento, distritos y municipios, en el artículo 54, establece que: "El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contrarreferencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud". En este mismo sentido, la Ley 1438 del 2011 "por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social...", en sus artículos 60 al 64 desarrolla el concepto de redes integradas entendidas como "el conjunto de organizaciones o redes que prestan servicios o hacen acuerdos para prestar servicios de salud individuales y/o colectivos, más eficientes, equitativos, integrales, continuos a una población definida, dispuesta conforme a la demanda" y establece que "la prestación de servicios de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en salud se hará a través de las redes integradas de servicios de salud ubicadas en un espacio poblacional determinado"[3], las que una vez organizadas "...dispensarán con la suficiencia técnica, administrativa y financiera requerida, los servicios en materia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación que demande el cumplimiento eficaz de los planes de beneficios" de manera que las Entidades Promotoras de Salud garanticen y ofrezcan los servicios a sus afiliados de manera integral, continua, coordinada y eficiente, con portabilidad, calidad y oportunidad, a través de las redes. De acuerdo con el Artículo 62, la conformación y organización de las redes integradas de servicios de salud es responsabilidad de las entidades

[3] Artículo 61, Ley 1438, De las redes integradas de servicios de salud.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

territoriales, a través de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud.

La Ley 1438 del 2011 en su Artículo 67 establece el desarrollo del Sistema Médico de Emergencias con el propósito de "responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros... el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias".

El Congreso, a iniciativa del ejecutivo y en consonancia con los mandatos de la Corte Constitucional expidió la Ley Estatutaria 1751 del 2015 con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Según esta Ley, el derecho a la salud comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, debiendo el Estado asegurar igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención , diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, las cuales se ejecutan "bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado"[4]. Dada la importancia de esta Ley Estatutaria, en los siguientes apartes establece claras obligaciones al Estado y a sus agentes en lo relacionado con la atención de urgencias:

Artículo 5º. Obligaciones del Estado:

a. "Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas"
d. "Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio"
e. "Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto".

Artículo 6º. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud:
d. Continuidad: Las personas tiene derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.

[4] Ley 1751 del 2015, Artículo 2º.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

e. Oportunidad: La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.

Artículo 8. La integralidad: Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Artículo 10. Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud:

a. Acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad.
b. Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno.

Artículo 14. Prohibición de la negación de prestación de servicios. Para acceder a servicios y tecnología de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencias.

Teniendo presente que los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias, deben "coordinar la operación con los procesos de referencia y contrarreferencia en el área de influencia del CRUE en situaciones de emergencia o desastre"[5], para el presente contrato es de importancia la Ley 1523 del 2012 " Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" la cual establece que la gestión del riesgo "... es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible[6]". Se subraya parte del texto anterior, para indicar en qué proceso de la gestión del riesgo, el CRUE tiene implicaciones claras, pues el manejo de desastres incluye la respuesta que se define como la "ejecución de las actividades

[5] Literal g, Artículo 5, Resolución 1220 del 2010.
[6] Ley 1523 de 2012, Artículo 1º.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

necesarias para la atención de la emergencia como...salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate..."[7]. En este contexto, es de mencionar algunas normas de carácter reglamentario del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo vigentes que involucran al Sector Salud y de interés para el presente proceso de contratación por requerir su participación en los procesos de atención de emergencias médicas incluido el proceso de remisión de urgencias de alta responsabilidad médico asistencial:

- Decreto 3887 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones". Establece como una obligación del Puesto de Mando Unificado "Coordinar, con la Red de Urgencias y con sus instituciones, el transporte de los heridos"[8]
- Decreto 1868 de 2001 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República". El Plan de Contingencia adoptado mediante este decreto establece como una obligación de las entidades territoriales el "Articular los PEC de las actividades que generen riesgo por pérdida de contención de sustancias peligrosas y que se realicen en el ámbito de su jurisdicción, con las respectivas Estrategias para la Respuesta a Emergencias"[9] indicando dentro de los servicios de respuesta al Sector Salud que deberá garantizar la evacuación y atención pre hospitalaria y médica de personas afectadas.

Marco Reglamentario específico en Salud.

El Decreto 780 del 6 de mayo del 2016 –Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social- compilatorio del marco reglamentario sectorial, en relación con la atención de urgencias establece su inclusión en el plan de beneficios de salud a cargo de todos los tipos de regímenes legales, con clara obligación de su garantía por parte de las entidades responsables de pago mediante la conformación de sus redes de servicios. De manera muy específica se ha mencionar conceptos y algunas disposiciones relacionadas con las normas generales sobre prestadores de servicios de salud que tienen relación directa con la gestión médica en el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias así:

[7] Ley 1523 de 2012, Artículo 4º, Numeral 24.
[8] Decreto 3888 de 2006. Artículo 8º.
[9] UNGRD. PNC versión 2021, página 36, 38 y 41

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 Nó 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

- Artículo 2.5.3.1.1 Verificación de Derechos. El CRUE tiene la responsabilidad de verificar la entidad responsable de pago de los servicios de salud con ocasión de los informes de atención inicial de urgencias, autorización de servicios de salud y remisión de pacientes derivados de la atención de emergencias médicas y remisiones interhospitalarias. En este mismo sentido, se debe identificar e intervenir en los casos en que la atención de urgencias es interferida por situaciones asociadas al pago de las cotizaciones a las EAPB, dificultades en la condición de afiliación a la EPS o identificación de la entidad responsable de pago, considerando para ellos las disposiciones establecidas en la Resolución 1128 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, siempre y cuando se trata de una condición de urgencias.
- Parágrafo 1, Artículo 2.5.3.1.1 El CRUE debe verificar que el Triage realizado al paciente que demanda servicio de urgencias no sea usado para posponer o negar la atención de urgencias, conducta expresamente prohibida en el parágrafo único del Artículo 4º de la Resolución 5596 del 2015.
- Artículos 2.5.3.1.3 y 2.5.3.1.4 Como apoyo a la Dirección Territorial, además de la verificación de derechos, corresponde al médico del CRUE realizar la auditoría de pertinencia médica de todas las solicitudes de autorización de servicios electivos, urgencias e internación dándoles respuesta emitiendo la autorización, negación o requerimiento de información complementaria.
- Artículo 2.5.3.2.2. De la obligatoriedad de la atención inicial de las urgencias. Estando todos los prestadores obligados constitucionalmente a la atención de urgencias, y que es el médico quien define cuando se trata de una urgencia médica o no, corresponde al médico regulador identificar, de oficio, las situaciones en que, supuestamente, un prestador de atención pre hospitalaria, traslado o urgencias niega la atención o la fragmenta, así como recibir denuncias y reclamos que le sean presentados por parte de la comunidad y los prestadores. En ambos casos deberá intervenir de manera inmediata para requerir la prestación o continuidad de la atención según la capacidad resolutiva del prestador, lo que exige criterio médico para establecer que efectivamente se trata de una urgencias y conocimiento de la red de urgencias de Risaralda.
- Artículo 2.5.3.2.3 Definiciones. El numeral 1. define la Urgencia como "la alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o por una enfermedad de cualquier etiología que genere una demanda de atención médica inmediata y efectiva tendiente a disminuir los riesgos de invalidez y muerte". En este aspecto, es de advertir que el Artículo 17. Autonomía Profesional de la Ley 1751 del 2015 aplica para la gestión de la regulación de urgencias, ya que siendo el médico del servicio quien determina si se trata o no de una condición de urgencias, surgen diferencias de criterios entre el médico remitente y el médico receptor, siendo entonces necesaria la intervención de un tercero que medie, especialmente cuando se puede estar fuente a una potencial negación de la atención de urgencias.
- Artículo 2.5.3.2.4 De las responsabilidades de las entidades de salud con respecto a la atención (inicial) de urgencias. Se requiere una entidad conocedora de los prestadores de la red

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

de urgencias de Risaralda y las condiciones de accesibilidad para poder direccionar, asesorar o informar sobre aquellos prestadores que cuentan con el nivel de atención y/o grado de complejidad requerido por el paciente. Complementa lo anterior la Resolución 926 del 2017 quien en el parágrafo del Artículo 10 establece que los operadores asistenciales no podrán aducir la responsabilidad de otra entidad para sustraerse de sus obligaciones o negar la atención de la emergencia médica, pero más importante aún, lo indicado en el parágrafo 1 del Artículo 14 de la misma resolución que dice: "los pacientes atendidos por el SEM deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida según las condiciones de la persona, acorde con el direccionamiento del CRUE".

- Art. 2.5.3.2.5. Sistema de selección y clasificación de pacientes en urgencias "triage". La Resolución 5596 del 2015 define el triage como "sistema de selección y clasificación de pacientes, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles, consiste en una valoración clínica breve que determina la prioridad en que un paciente será atendido no pudiendo ser empleado como un mecanismo para la negación de la atención de urgencias. La vigilancia y control de esta disposición se encuentra a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y las Direcciones Departamentales de salud, como es el caso de la Secretaría Departamental, siendo el médico regulador quien atendiendo los diferentes procesos de remisión, autorización y direccionamiento de pacientes puede identificar situaciones irregulares, intervenir técnicamente para orientar la adecuada gestión del prestador y en caso de supuesta falla, recopilar las evidencias para que se adelante al interior de la entidad el proceso de control correspondiente.
- Artículos 2.5.3.2.6 y 2.5.3.2.7. La gestión del CRUE relacionada con el reporte de la atención inicial de urgencias y autorizaciones de servicios, se explica más adelante.
- Proceso de referencia y contrarreferencia (Art. 2.5.3.2.16), en especial lo establecido en el parágrafo el cual establece "*Las entidades responsables del pago de servicios de salud podrán apoyarse para la operación del proceso de referencia y contrarreferencia a su cargo, en los centros reguladores de urgencias y emergencias, para lo cual deberán suscribir contratos o convenios según sea el caso*".
- Artículo 2.5.3.2.17 –Organización y Operación de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres. Dice: "Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos laborales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de sus territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias y desastres. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres, -CRUE", lo cual fue realizado mediante la Resolucion 1220 del 2010.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SS CDPS 704-2025

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1220 del 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento la operación del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUE", aplicables a las entidades territoriales "buscando que...exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contrarreferencia y la adecuada integración de los recursos relacionados con estos eventos, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (hoy Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres)[10].

Bajo la denominación de regulación de urgencias y coordinación de la atención de emergencias en salud se encuentran las siguientes funciones del CRUE establecidas en el artículo 4 de la Resolución 1220 del 2010 que requieren de la competencia profesional, preferiblemente médica:

a. De manera conjunta con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención de situaciones de urgencia.
c. Informar, orientar y asesorar a los Integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la comunidad en general, sobre la regulación de las urgencias y sobre la prevención, preparación y atención de las emergencias y los desastres.
d. Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias de su jurisdicción.
e. Articularse para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población, en las regiones en. donde se encuentre funcionando el Número Único de Seguridad y Emergencias –NUSE (para Risaralda es el 123 donde tienen asiento las centrales de despacho de los SEM de Pereira y Dosquebradas.
f. En los casos de atención de urgencias, apoyar la operación de los procesos de referencia y contrarreferencia a cargo de la Dirección Territorial de Salud correspondiente y el de otras entidades responsables del pago de servicios del. área de influencia del CRUE cuando se hayan suscrito para el efecto los respectivos contratos.
g. Coordinar la operación con los procesos de referencia y contrarreferencia en el área de influencia del CRUE en situaciones de emergencia o desastre.

[10] Ley 1523 del 2012, Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

n. Garantizar la articulación y coordinación con los servicios de atención pre hospitalaria en los sitios en que preste este tipo de servicios.
t. Recibir la información y definir el prestador donde deben remitirse los pacientes, en los casos de atención inicial de urgencias y autorización adicional que impliquen la remisión a otro prestados y no se obtenga respuesta por parte de la entidad responsable de pago al prestador de servicios de salud.

Adicionalmente se identifican otras funciones de apoyo a otros procesos o redes diferentes a la atención de urgencias que requieren la participación de personal profesional médico:

u. Brindar información y asesoría a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencias toxicológicas, disponibilidad de antídotos y bancos de sangre.
v. Apoyar la gestión de la dirección territorial en programas como red de trasplantes, atención de pacientes electivos, ..., misión médica, entre otros.

El proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes urgentes, es una obligación de las entidades responsables de pago como lo establece la Resolución 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007" (este último compilado en el Decreto 780 del 2016) modificada parcialmente por las Resoluciones 416 del 2009, 4331 del 2012 y más recientemente por la Resolución 2335 del 2023. Estos actos administrativos establecen las siguientes obligaciones a las Secretarías de Salud por intermedio de los Centros Reguladores de Urgencias:

- Recepcionar el informe de la atención inicial de urgencias o Anexo Técnico 2 y proceder a su custodia para que sirva como evidencia del cumplimiento de la obligación de notificar a la entidad responsable de pago, el ingreso a urgencias de uno de sus afiliados.
- Verificar la prestación de la atención de urgencias, una vez recibido el informe de la atención inicial de urgencias o Anexo Técnico 2.
- Si como resultado de la revisión del informe de la atención inicial de urgencias, se evidencia la no atención integral de urgencias, el CRUE debe requerir al prestador el cumplimiento de esta obligación legal, pudiendo derivarse de lo anterior un proceso administrativo sancionatorio, correspondiendo al CRUE la obtención de las respectivas evidencias.
- Recopilar las notificaciones de urgencias, que no fueron efectivamente recepcionadas por la ERP y transferir al área de aseguramiento de la Secretaría de Salud para que adelante las acciones de inspección y vigilancia de las EAPB.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

- Dentro del procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, si el prestador de urgencias, luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados, en un período no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, no logre comunicación con la entidad responsable del pago, remitirá la solicitud de autorización por correo electrónico al CRUE para su custodia y transferir al área de aseguramiento de la Secretaría de Salud para que adelante las acciones de inspección y vigilancia de las EAPB, incluyendo la notificación a la Supersalud cuando es una conducta reiterativa.
- Dentro del procedimiento para la respuesta de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias y en el caso de autorización adicional, cuando una entidad responsable de pago luego de tres intentos de envío debidamente soportados, en un período no menor de dos (2) horas en el caso de atención posterior a la atención inicial de urgencias y de seis (6) horas en el caso de servicios adicionales a la primera autorización, la entidad responsable del pago no logra comunicación con el prestador de servicios de salud, deberá remitir el formato de respuesta debidamente diligenciado por correo electrónico al CRUE como única dependencia que opera 24 horas, 7 días de la semana procediendo a realizar su custodia y verificar en el prestador si existen dificultades en la comunicación.
- En caso de que el proceso de atención de urgencias requiera remisión a otro prestador y el prestador remitente, dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente, no obtenga respuesta por parte de la entidad responsable del pago, el prestador de servicios de salud deberá informar al Centro Regulador de Urgencias, emergencias y desastres - CRUE quien definirá el prestador a donde debe remitirse el paciente. Lo anterior es de particular importancia para el caso de pacientes en condición de "urgencia vital", pues requiere la verificación del profesional médico del CRUE de que efectivamente se trata de un paciente en el cual está en riesgo la vida o la funcionalidad, evitando un uso desordenado de los servicios de urgencias.
- La Secretaría Departamental de Salud hace también las veces de Entidad Responsable de Pago, para la población migrante con permanencia irregular en Colombia que tiene derecho a la atención integral de urgencias, por lo que el CRUE, asume el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 3047 del 2009, mencionadas anteriormente.

Es de advertir que el Artículo 20 de la Resolución 2335 del 2023 deroga expresamente la Resolución 3047 del 2008, pero este ha sido modificado por el Artículo 2º de la Resolución 1886 de 2024 aplazando su entrada en vigencia hasta el 1º de abril de 2026. Se estima que una vez entre en vigencia la Resolución 2335 del 2023, el CRUE deberá modificar su capacidad técnica y operativa, ya que las entidades responsables de pago, solo tendrán dos horas para responder toda solicitud que implique remisión de urgencias, lo que aumentará la demanda de servicios del CRUE, pero ello será en el 2026, por tanto, no aplica para el presente proceso de contratación.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SS CDPS 704-2025

El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, como instancia de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio departamental el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, exige su operación las 24 horas del día, siete días de la semana, siendo de garantía territorial "garantizar de manera directa o a través de convenios o contratos, la organización de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, la cual deberá realizarse mediante acto administrativo expedido por la respectiva entidad territorial" (literal a, artículo 3, Resolución 1220 de 2010)., obligación cumplida por el Departamento quien mediante el Decreto 1079 del 2010 organizó a su interior el CRUE Departamental precisando la manera como se daría cumplimiento a los requisitos y condiciones para su operación y funcionamiento.

Aspectos Organizacionales.

El Departamento de Risaralda, en cumplimiento de la disposición nacional en mención, expidió el Decreto 1079 del 8 de Octubre del 2010, mediante el cual se organizó el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento de Risaralda indicando en su Artículo 3° las condiciones técnicas y físicas para la operación y funcionamiento del mismo siendo establecida como sede física la sede del Centro Regional de Operaciones de Emergencias que para el mismo ofrece los siguientes espacios o ambientes:

- Central de Comunicaciones. Es el lugar donde se encuentran todos los elementos técnicos –equipos de comunicaciones, hardware, software para enlazar la comunidad, los prestadores de servicios de salud de urgencias, las entidades habilitadas para el transporte especial de pacientes, los organismos de socorro, las administraciones municipales y el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo. Es el área física donde se prestan los servicios operativos no asistenciales relacionados con la regulación de urgencias, emergencias y desastres.
- Sala Situacional con su área de recolección y procesamiento de datos y la de toma de decisiones compartida con la coordinación departamental de gestión del riesgo.
- Oficina de coordinación del CRUE compartida con la coordinación departamental de gestión del riesgo.
- Almacenamiento de Reservas del Sector Salud. El CRUE presenta 3 necesidades diferentes de almacenamiento: a) Antídotos y medicamentos de primera respuesta con disponibilidad 24 horas, siete días de la semana; b) Reserva de elementos de rescate que no requieren condiciones ambientales especiales y c) Reserva de medicamentos y material médico quirúrgico que exige condiciones especiales para su conservación y rotación.

En cuanto al recurso humano, el Artículo 4° -DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RECURSO HUMANO PARA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CRUE- indica que

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SS CDPS 704-2025

"Teniendo presente el proceso de transición hacia la cobertura universal en aseguramiento y nivelación del plan obligatorio de salud, y que el literal a. del Artículo 3º de la Resolución 1220 del 2010 establece la posibilidad de operar el CRUE en forma directa o a través de contratos o convenios, la operación del CRUE se soportará así:

a. En el personal de planta ya dispuesto por la Secretaría de Salud Departamental.
b. Mediante contratos o convenios para los servicios de radio operación, regulación médica y otros de apoyo logístico según lo establecido por la Administración Departamental.

Aunque el Departamento avanza en el plan de formalización laboral de manera paulatino, a la fecha del presente estudio, el Gobierno Nacional adelanta una reforma profunda al sistema de salud, en la cual, no es claro su alcance sobre la gestión de los entes territoriales y el impacto que esta tenga sobre la operación de la Red de Urgencias, los Sistemas de Emergencias Médicas y el CRUE , lo que hace conveniente aún la operación del CRUE mediante la modalidad de contratación por prestación de servicios, asegurando así el cumplimiento de esta obligación normativa.

El CRUE de acuerdo a Resolución Nacional 01220 del 2010 y el Decreto Departamental 1079 del 8 de Octubre del 2010, para el cumplimiento de sus funciones, en especial aquellas que requieren de criterio médico requiere una persona que:

- Tenga conocimiento del Departamento de Risaralda, en especial de su red vial la ubicación, complejidad y portafolio de los prestadores de servicios de urgencias, traslado y atención prehospitalaria para atender las exigencias del proceso de regulación de urgencias, la referencia de pacientes desde el ámbito prehospitalario en situación de emergencias médicas, la rápida ubicación de recursos asistenciales en Risaralda para orientar a las entidades y comunidad en el acceso a los servicios de salud.
- Tenga experiencia en el proceso de Manejo de Desastre en salud. En este aspecto se requiere no solo que conozca las disposiciones nacionales en materia de gestión del riesgo de desastres en salud, sino que conozca, y preferiblemente participe como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo para el proceso de Manejo de Desastres, dentro de las cuales se identifican los organismos de socorro como entidades operativas a saber: Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil Colombiana y Cuerpos de Bomberos pero que además sean prestadores de servicios habilitados para la prestación de servicios de salud.
- Cuente con el recurso humano suficiente para adelantar las actividades propias de la regulación de urgencias, emergencias y desastres y las funciones adicionales de apoyo asignadas a los CRUE que exigen criterio profesional médico.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

- Una persona jurídica que además de contar con el soporte administrativo suficiente para asegurar el cubrimiento 24 horas, 7 días, en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.
- Sea una persona jurídica prestadora de servicios de salud de forma que conozca los procesos médico asistenciales facilitando la interlocución con la Secretaría Departamental de Salud, Prestadores de Servicios de Salud, entidades administradoras de planes de beneficios y direcciones locales de salud.
- Una entidad que cuenta con amplia experiencia en la regulación médica de urgencias, respaldada por personal médico idóneo, debidamente acreditado conforme a la normativa vigente. Asimismo, que disponga de capacidades técnicas y operativas en la gestión de emergencias y desastres, en coordinación y bajo la responsabilidad de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) Departamentales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 926 de 2017 y demás disposiciones aplicables en materia de atención prehospitalaria y regulación de servicios de salud en situaciones de urgencia.

De acuerdo con lo anterior, para la contratación de los servicios de regulación médica no se encuentra una persona natural que cumpla con las condiciones para la especificidad del servicio requerido, pues se requiere 24 horas, siete días de la semana.

En cuanto a las personas jurídicas, previa verificación del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, se encuentran 127 personas jurídicas a nivel nacional que ostentan la doble condición de ser prestador y entidad operativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo ubicados en los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTO	#
Antioquia	26
Arauca	1
Atlántico	2
Barranquilla	2

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Bogotá D.C	2
Bolívar	2
Boyacá	7
Caldas	3
Caquetá	4
Cartagena	1
Casanare	5
Cauca	9
Cesar	2
Córdoba	1
Cundinamarca	7
Guainía	1
Huila	7
La Guajira	2
Meta	3
Nariño	3
Norte de Santander	4
Putumayo	2

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Quindío	2
Risaralda	2
San Andrés y Providencia	1
Santander	5
Sucre	1
Tolima	3
Valle del Cauca	17
TOTAL	127

La Ley 1575 del 2012 "por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" en su Artículo 17o establece que los Cuerpos de Bomberos "son instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos" en los municipios, distrito y territorios indígenas donde se encuentren haciendo parte de los respectivos Consejos Municipales de Gestión del Riesgo (antes denominados Comités Locales para la Atención y Prevención de Desastres. Los Cuerpos de Bomberos Oficiales, son entidades creadas por Acuerdo Municipal o Distrital para atender el servicio bomberil en su respectiva jurisdicción por lo que este tipo de entidad no será tenida en cuenta en este proceso, así como los Bomberos Aeronáuticos por su especificidad. En cuanto a los Bomberos Voluntarios, de acuerdo al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia" adoptado por el Ministerio del Interior mediante la Resolución 661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018" constituye una causal de suspensión de la personería jurídica contratar con municipios o distritos en donde exista un Cuerpo de Bomberos legalmente reconocido que tenga certificado de cumplimiento (Numeral 5, Artículo 3o) por lo que ninguno de los Cuerpos de Bomberos de otros Departamentos podría participar en este proceso, habida cuenta que en el municipio de Pereira, sede del CRUE Departamental, ya existe un Cuerpo de Bomberos Oficial y un Cuerpo de Bomberos Voluntarios pero ninguno esta habilitado para prestar servicios de salud.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

En cuanto a los organismos de Defensa Civil, entidad del sector defensa, en el marco de su competencia, desarrolla procesos en gestión del riesgo de desastres, acción social, gestión ambiental y programas de educación dirigidos al voluntariado y a la comunidad, para contribuir a la seguridad humana en el territorio nacional y responder a compromisos de orden internacional siendo su objeto "la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo, así como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control", no estando dentro de sus funciones la prestación de servicios de salud propiamente según el Artículo 6 del Acuerdo 004 del 2018 que establece los estatutos de la entidad. De acuerdo al Reglamento del Voluntariado de dicha entidad adoptado mediante la Resolucion interna No 29228 del 2024, las Juntas de Defensa Civil estarán coordinadas, controladas y vigiladas por la Dirección General, a través de las Direcciones Seccionales de cada jurisdicción, de acuerdo al Artículo 78 Numeral 3 del mismo, tienen dentro de sus deberes "Realizar actividades dispuestas y autorizadas por el Director Seccional en coordinación con la autoridad territorial de gestión del riesgo de desastres, acción social y gestión ambiental..." estando limitado el ejercicio de sus funciones a la jurisdicción seccional respectiva según el numeral 2 del Artículo 79 del Reglamento, lo que significa que solo las Juntas de Defensa Civil autorizadas por el Director Seccional de Risaralda podrían eventualmente participar en el presente proceso contractual. Esta entidad cuenta solo con la Junta de Defensa Civil del Municipio de Dosquebradas como prestador de servicios de atención prehospitalaria, pero como una entidad objeto social diferente a la prestación de servicios de salud según lo establece la Resolución 3100 del 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", por lo cual siendo del Sector Defensa no cuenta con la idoneidad para participar en el presente proceso contractual

En cuanto a la Cruz Roja Colombiana es una entidad de orden nacional, reconocida como institución de asistencia pública y auxiliar del ejército de Colombia según la Ley 142 de 1937, cuyas labores humanitarias se encuentran protegidas por el Estado Colombiano de acuerdo a la Ley 852 de 2003 y hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo como miembro en sus diferentes instancias de acuerdo a la Ley 1523 de 2012. Dentro de sus estatutos, en consonancia con su misión institucional, tiene como una de sus áreas de acción la "f) Promoción, prevención y atención de la salud en las áreas de interés relacionadas con los objetivos institucionales". Dicha entidad se encuentra organizada bajo un "sistema federal caracterizado por la autonomía de las instituciones federadas aceptadas como tales, denominadas Seccionales de la Cruz Roja Colombiana" (Artículo 27 de los Estatutos). El Artículo 83 Regulaciones sobre territorialidad,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

establece que "La injerencia, intervención o participación de cualquier Seccional en el desarrollo de actividades, derechos, contratos o gestiones propias de otra Seccional en el territorio que le corresponde, deberá ser concertada entre los presidentes respectivos y regulada adecuadamente con la aprobación del Presidente Nacional a fin de evitar usurpación de competencias". Para el presente proceso, la Cruz Roja Seccional Risaralda opera dentro del ámbito de su jurisdicción, no informando manifestación formal de otra seccional del país para participar en la presente contratación como pudiera ser la Cruz Roja Seccional Antioquia quien tiene el antecedente de haber participado en la operación del CRUE Antioquia pero antes de la expedición de la Resolución 01220 del 2010.

En cuanto los restantes prestadores de servicios de salud que se encuentran habilitados para la prestación de servicios de salud, se tiene conocimiento de Metrosalud en la ciudad de Medellín con la experiencia en la operación del Centro Regulador de Antioquia, sin embargo, dicha entidad pública del orden municipal, por su ubicación no cuenta con presencia en el Departamento de Risaralda, por lo que para atender las obligaciones derivadas de la presente contratación, deberá asumir mayores costos administrativos y carece de talento humano que conozca las condiciones de operacion de la red de urgencias del Departamento de Risaralda y no participa de las instancias departamentales y locales del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, lo que desaconseja su contratación. Los restantes prestadores de atención prehospitalaria y traslado asistencial de pacientes no cuentan con la experiencia en la regulación medica de urgencias y tampoco hacen parte de las instancias de coordinación del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres CRUE, características necesarias para el presente proceso de contratación.

De acuerdo a lo anterior, se requiere una persona jurídica con experiencia en la regulación de urgencias, emergencias y desastres, conocedora de la Red de Urgencias del Departamento de Risaralda, del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo y que cuente con mínimo de cinco (5) médicos con experiencia en labores médicas en Centro regulador de urgencias y emergencias.

Analizado lo aquí expuesto la entidad La Cruz Roja Seccional Risaralda es el único oferente jurídicamente hábil, técnicamente idóneo y operativamente integrado para la ejecución del contrato. Su contratación no es producto de una preferencia administrativa, sino del cumplimiento estricto de criterios de idoneidad, competencia, territorialidad, especialización médica y articulación interinstitucional exigidos por la ley y la normatividad sectorial en salud y gestión del riesgo.

La Cruz Roja Seccional Risaralda:

- Es miembro activo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

- Participa de forma permanente en comités, simulacros y alertas regionales.
- Tiene integración operativa con el CRUE y el sistema 123 en Pereira y Dosquebradas.

Esta articulación institucional no la tiene ningún otro actor privado o externo, lo que impide replicar el servicio sin vulnerar la eficiencia, continuidad y legalidad de la operación.

- Ha operado el servicio de regulación médica para el CRUE de Risaralda desde años anteriores.
- Cuenta con médicos reguladores entrenados específicamente para urgencias, emergencias, vigilancia en salud pública y gestión del riesgo.
- Tiene infraestructura propia para garantizar operación 24/7 sin interrupciones.

Este nivel de especialización no lo tienen otros organismos de socorro (Defensa Civil, Bomberos) ni prestadores generales de salud (ESEs u hospitales), quienes no están articulados funcionalmente al Sistema de Gestión del Riesgo ni cuentan con la logística operativa exigida

Como se establece anteriormente según el artículo 83 de los Estatutos de la Cruz Roja Colombiana, **cada seccional tiene autonomía territorial**. La Cruz Roja Seccional Antioquia, aunque con experiencia en CRUE, **no puede operar en Risaralda sin autorización expresa del Presidente Nacional y de la Seccional Risaralda**.

Por tanto, la Cruz Roja Nacional no puede ser considerada como oferente genérico y solo la Seccional Risaralda puede ofrecer el servicio dentro de su jurisdicción, lo que excluye automáticamente a las demás seccionales.

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:
Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación así; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REGULACIÓN MÉDICA AL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS CRUE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA con capacidad para celebrar contratos y que cuente con talento humano que garanticé la prestación del servicio 24 horas del día, siete días de la semana, por la vigencia contractual, así

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SS CDPS 704-2025

Condiciones tecnicas - Talento humano:

Personal requerido	Estudios y experiencia
Mínimo cinco (5) profesionales médicos	Con título profesional en Área del conocimiento ciencias de la salud, Núcleo Básico del Conocimiento Medicina, con registro profesional vigente en el RETHUS, con experiencia en urgencias y/o labores de regulación de urgencias (CRUE), mínimo de doce (12) meses.

Persona natural: No aplica para el presente proceso, pues se requiere una entidad que garantice la continuidad del servicio con personal suficiente.

Experiencia:

Se requiere una persona jurídica que cuente con experiencia no menor de 2 años en la prestación del servicio de regulación médica en centros reguladores de urgencias y emergencias o en centrales de referencia de urgencia, con capacidad técnica y de talento humano cualificado para prestar el servicio de regulación médica las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y anteriores, el Departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2016	Prestación del servicio de apoyo asistencial y operativo al CRUE del Departamento de Risaralda. Contrato 0860 de 30 de Agosto del 2016	$217.703.362,00	120 días	Pagos mensuales y/o parciales por valor $35.984.027,00 y/o proporcional al servicio prestado, previo visto bueno por parte del supervisor.
2017	Prestación del servicio de regulación médica al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE del Departamento de Risaralda. Contrato 0566 de 13 de marzo de 2017	$320.257.840,00	267 días	Pagos mensuales y/o parciales por valor $35.984.027,00 y/o proporcional al servicio prestado, previo visto bueno por parte del supervisor.
2018	Prestación del servicio de regulación médica al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE del Departamento de Risaralda. Contrato 0319 de 17 de enero del 2018.	$487.751.490,00	398 días	Pagos mensuales y/o parciales por valor $37.423.388,00 y/o proporcional al servicio prestado, previo visto bueno por parte del supervisor.
2019	Prestación del servicio de regulación médica al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE del Departamento de Risaralda. Contrato 0596 de 25 de febrero de 2019.	$460.682.880,00	403 días	Pagos mensuales y/o parciales por valor $30.441.600,00 y/o proporcional al servicio prestado, previo visto bueno por parte del supervisor.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SS CDPS 704-2025

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2020	Prestación del servicio de regulación médica al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE del Departamento de Risaralda. Contrato 0778 de 29 de mayo de 2020.	$371.058.093,00	314 días	Pagos mensuales y/o parciales por valor $35.341.247,00 y/o proporcional al servicio prestado, previo visto bueno por parte del supervisor.
2021	Prestación del servicio de regulación médica al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE del Departamento de Risaralda. Contrato 0925 de 19 de abril del 2021	$318.071.223,00	249 días	Pagos mensuales y/o parciales por valor $35.341.247,00 y/o proporcional al servicio prestado, previo visto bueno por parte del supervisor.
2022	Prestación de servicios de regulación médica al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE del Departamento de Risaralda. Contrato 0584 de 22 de enero de 2022	$ 345.896.564,00	277 días	Pagos mensuales y/o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado por valor de $37.461.722,00, previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por la supervisión del mismo.
2023	Prestación de servicios profesionales para la regulación médica al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE del Departamento de Risaralda. Contrato 046 de 30 de enero de 2023	$520.006.166,00	324 dias	Pagos mensuales y/o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado por valor de $48.148.719,00 previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por la supervisión del mismo.
2024	Prestación de servicios profesionales para la regulación medica al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE del Departamento de Risaralda, vigencia 2024.	$722.230.785,00	450 días	El Departamento cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales y/o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES, CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($48.148.719,00) M/CTE, previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por la supervisión del mismo.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que se dio cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a las funciones del Centro Regulador de Urgencias, y de apoyo a diversos programas de salud pública y a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, logrando impactar positivamente la prestación de los servicios de urgencias y la oportunidad en la atención de emergencias de responsabilidad del Departamento salvaguardando el derecho a la vida, la salud y la seguridad de la población risaraldense.

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($50.652.452),** a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago. Se estima un valor total del contrato de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($405.219.616).**

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. Descripción de la necesidad.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y públicas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en términos y condiciones señalados por la ley. La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud.

En igual sentido la norma constitucional en su artículo 339 define la obligación de conformar un plan nacional de desarrollo, conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

públicas del orden nacional; las entidades territoriales elaborarán y adoptarán planes de desarrollo, con el objeto de asegurar eficiencia en uso de los recursos y desempeño adecuado de sus funciones asignadas por la constitución y la ley.

La norma constitucional en su artículo 298, define que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

En igual línea, la ley 2200 de febrero 8 de 2022 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", el cual deroga parcialmente el Decreto 1222 de 1986, define en su artículo 2 que los departamentos tienen "...autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación". En su artículo 3 sobre los principios por los que se rigen los departamentos anota sobre el principio de descentralización "...Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.".

Por otro lado, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna, entre otras, las siguientes competencias a los Departamentos en salud, así:

"Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:
(...)
43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.
43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.(...)

43.2. De prestación de servicios de salud (...)

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.
43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

El acceso a los servicios de salud, uno de los objetivos sostenibles que garantizan el desarrollo humano, no está plenamente garantizado para la población Risaraldense, a pesar de que los niveles de cobertura en el aseguramiento en salud son casi universales. La estrategia nacional y departamental para mejorar el acceso a los servicios de salud es la integración de los prestadores mediante el diseño de una Red Integral de Prestación de Servicios, dentro de la cual se identifica la subred de urgencias, entendida como el "conjunto articulado de unidades prestatarias de atención de urgencias, según niveles de atención y grados de complejidad, ubicado cada uno en un espacio poblacional concreto, con capacidad de resolución para la atención de las personas con patologías de urgencia, apoyado en normas operativas, técnicas y administrativas expedidas por el Ministerio de Salud. La red actuará coordinadamente bajo una estructura conformada por subsistemas de información comunicaciones, transporte, insumos, educación, capacitación y de laboratorios[11]".

El Departamento de Risaralda, desde el año 1999, se vio en la necesidad de implementar el Centro Regulador de Urgencias, con el fin de monitorear la oferta hospitalaria disponible y los riesgos de emergencias y desastres con potencial afectación de la salud individual y colectiva, empezando su operación en el año 2001 previa implementación de la red de comunicaciones del sector aprovechando los diferentes medios existentes, buscando garantizar la redundancia necesaria para mantener el flujo de información entre los prestadores y el CRUE. En la actualidad, el principal medio de intercambio de información para urgencias entre los hospitales, clínicas, EAPB y CRUE de Risaralda es el internet, mientras que para el monitoreo de los riesgos y/o efectiva ocurrencia de emergencias y desastres es la telefonía celular, fija y la red de radiocomunicaciones del sector salud.

Posteriormente, en el año 2010, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución 1220 del 2010, estableció como obligación departamental el garantizar la operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE y más recientemente su articulación con el municipio de Pereira obligado a la creación del Sistema de Emergencias Médicas establecido en la Resolución 0926 del 2017, de manera que se cuente con una instancia no asistencial, operativa 24 horas, que conjuntamente con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del

[11] Ministerio de Salud. Decreto 412 de 1993. Compilado en el Decreto 780 del 2015 Único Sectorial de Salud.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de desastres contribuya en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención en situaciones de urgencias, emergencias, desastres.

Desafortunadamente, en los últimos años, la serias limitaciones en el acceso a los servicios de salud, principalmente a los servicios de ayudas diagnósticas y medicamentos, así como un aumento en incidencia de enfermedades crónicas y cáncer asociado al "envejecimiento poblacional" viene generando una mayor demanda de remisión a las IPS de mayor complejidad derivando en sobreocupación de los servicios de urgencias, haciendo que la atención de urgencias sea inoportuna por una relativa insuficiencia de la oferta de servicios de urgencias y con deficiencias en la calidad y aumento del riesgo de complicaciones y muerte. A lo anterior, se suma la crisis manifiesta públicamente en la red de prestación de servicios. Todo lo anterior, deriva en una reducción en la oferta de servicios de salud, especialmente crítico en cuando a la oportunidad y completitud en el acceso a medicamentos, ayudas diagnósticas, procedimientos quirúrgicos y consultas ambulatorias, que tiene como consecuencia un aumento en la demanda de urgencias de alta y mediana complejidad.

Al interior del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las entidades administradoras de planes de beneficios o EPS, tienen la responsabilidad de contar con una red integral e integrada de servicios de salud que permita a sus usuarios ser ubicados en prestadores que tengan la oferta disponibles o el servicio con la capacidad resolutiva necesaria. Lo anterior, hace necesaria una instancia territorial que, dentro de las limitaciones de la oferta de servicios de urgencias, con conocimiento de la capacidad instalada pueda orientar la demanda hacia el prestador conveniente, reconociendo las grandes limitaciones de la oferta disponibles para una adecuada regulación de urgencias.

Para el Departamento y en particular para el CRUE, el aumento sostenido de la no respuesta por parte de las EPS a sus solicitudes de autorización de servicios y/o remisión de urgencias, hace que, amparados en la Ley Estatutaria de Salud, soliciten al CRUE: a) Frente a la no respuesta a la solicitud de autorizaciones, aumento en la custodia de estos reportes en previsión de dificultades en la reclamación de pago de los servicios prestados, demandando del Departamento la gestión administrativa correspondiente para ello, las 24 horas, 7 días de la semana, y b) Ante la no respuesta en la solicitud de remisión, solicitar el apoyo del CRUE para la ubicación en un prestador ante la inoperancia administrativa de las aseguradoras, y el aumento en el número de remisión en condición de "urgencia vital" por la inoportunidad en la ubicación por parte de las mismas aseguradoras.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Actualmente, a los motivos que impulsaron la creación del CRUE Departamental se ha sumado el aumento en las situaciones de emergencia y calamidad pública por ola invernal, brotes de enfermedades infecciosas (Covid 19, Dengue, Malaria, ETAS, entre otras), la mayor recurrencia de eventos antrópico tecnológicos como derrames de sustancias químicas, accidentes de tránsito con gran número de lesionados, incendios estructurales y situaciones de orden público que afectan seriamente la dinámica social y últimamente registrando serios incidentes contra la misión médica. Todo lo anterior, se requiere garantizar las 24 horas, los 7 días de la semana, siendo el CRUE la única dependencia departamental que tiene este cubrimiento y sirve de apoyo a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

El Departamento de Risaralda, en cumplimiento de la disposición nacional en mención, expidió el Decreto 1079 del 8 de Octubre del 2010, mediante el cual se organizó el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento de Risaralda, al interior de la Secretaría Departamental de Salud, al cual se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con el presente proceso contractual[12]:

a. De manera conjunta con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deben contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención de situaciones de urgencias.
b. En situaciones de emergencia o desastre, procurar una respuesta eficiente y coordinada, por intermedio de las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (hoy Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres), incluidos los organismos de socorro.
c. Informar, orientar y asesorar a los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la comunidad en general, sobre la regulación de urgencias, la prevención, preparación y atención de las emergencias y los desastres.
d. Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias de su jurisdicción.
e. Articularse para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población con el número único de seguridad y emergencias – NUSE. (En la actualidad se trata de articularse con el Sistema Municipal de Emergencias Médicas organizado en los municipios de Pereira y Dosquebradas).
f. En los casos de atención de urgencias, apoyar la operación de los procesos de referencia y contarreferencia a cargo de la Dirección Territorial de Salud correspondiente y el de otras entidades responsables del pago de servicios del área de influencia del CRUE cuando se hayan suscrito para el efecto los respectivos contratos.

[12] Departamento de Risaralda, Decreto 1079 de 2010. Artículo 2º.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

g. Coordinar la operación con los procesos de referencia y contrarreferencia en el área de influencia del CRUE en situaciones de emergencias y desastres.

h. Apoyar el sistema de vigilancia epidemiológica en los eventos de urgencias, emergencia o desastre.

i. Recibir y organizar la información que, sobre situaciones de urgencia, emergencias y/o desastres se presenten en la zona de influencia del CRUE y realizar las acciones de respuesta que correspondan al Departamento acorde con lo establecido en los planes de emergencia y contingencia sectoriales e interinstitucionales del CREPAD (Hoy Consejo Departamental de Gestión del Riesgo).

j. Mantener un registro diario de los casos reportados y atendidos por el CRUE.

k. Coordinar con los CRUE de otros departamentos, distritos o municipios, las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias, emergencias y desastres.

l. Brindar información y asesoría a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencias toxicológicas, disponibilidad de antídotos y bancos de sangre.

m. Apoyar la gestión de la dirección territorial de salud en programas como red de trasplantes, atención de pacientes electivos, información de personas desaparecidas, misión médica, entre otros.

m. Recibir la información y definir el prestador donde deben remitirse los pacientes, en los casos de atención inicial de urgencias y autorización adicional que impliquen la remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la entidad responsable de pago, en prestador de servicios de salud.

El Departamento de Risaralda, en cumplimiento de la Resolución 1220 del 2010, expidió el Decreto 1079 del 8 de Octubre del 2010, mediante el cual se organizó el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento de Risaralda, al interior de la Secretaría Departamental de Salud, con 23 funciones, e indicando en su Artículo 3º las condiciones técnicas y físicas para la operación y funcionamiento del mismo siendo establecida como sede física la sede del Centro Regional de Operaciones de Emergencias, donde opera la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo.

En cuanto al recurso humano, el Artículo 4º -DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RECURSO HUMANO PARA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CRUE- del Decreto Departamental 1079 del 2010, acordó con lo establecido en el literal a. del Artículo 3º de la Resolución Nacional 1220 del 2010, establece la posibilidad de operar el CRUE en forma directa o a través de contratos o convenios para los servicios de radio operación, regulación médica y otros de apoyo logístico según lo establecido por la Administración Departamental.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Aunque el Departamento avanza en el plan de formalización laboral de manera paulatino, y desde el año interior, la Secretaria de Salud estudia su reorganización, se tiene pendiente el abordaje del CRUE Departamental, el cual, ante el proceso de reforma que el Gobierno Nacional adelanta al sistema de salud, poco claro en su alcance sobre la gestión de los entes territoriales y el impacto que esta tenga sobre la operación de la Red de Urgencias y los Sistemas de Emergencias Médicas, lo que hace conveniente la operación del CRUE mediante la modalidad de contratación por prestación de servicios, asegurando así el cumplimiento de esta obligación normativa actualmente vigente.

Lograr lo anterior, requiere, entre otros elementos contar con talento humano con la formación y experiencia en regulacion médica para la operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias –CRUE, las 24 horas del día, los 365 días del año, siendo esta la única dependencia del Departamento que tiene previsto operar de manera ininterrumpida para poder obtener la información necesaria y oportuna para la toma de decisiones de la Secretaría de Salud Departamental en situaciones de urgencia, emergencia y desastres, articuladamente con la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres adscrita al Despacho del Gobernador.

Dado que las instalaciones y equipos del CRUE han sido dispuestos por el Departamento, y que actualmente no se dispone de este perfil dentro del personal de planta del Departamento, se requiere contratar una persona jurídica que cuente con personal profesional médico con experiencia en urgencias, preferiblemente con conocimiento de la red de urgencias departamental, el sistema de emergencias médicas y el sistema de gestión del riesgo de desastres para realizar actividades de apoyo operativas al funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, mediante la operación de los medios de comunicación disponibles, asegurando entre otros:

- Recibir, registrar y transferir las quejas, reclamos y/o denuncias que le sean presentadas, dirigidas a la Secretaría de Salud o eventualmente otras dependencias de la administración departamental, verificando la completitud de la información y transfiriéndola a la dependencia o entidad pertinente acorde con los lineamientos, procedimientos o instructivos establecidos por la Secretaría de Salud.

- Atender las solicitudes de asesoría médica en el caso de emergencias médicas en el ámbito pre hospitalario recibidas en forma directa en el CRUE, por intermedio del Despachador de Emergencias Médicas del SEM o cualquiera de las otras entidades que atienden emergencias, recopilando la información básica, verificando la condición de emergencia médica, su prioridad y

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

canalizar hacia los recursos disponibles en el sistema de salud según sean requeridos acorde con las necesidades de los pacientes y la capacidad resolutiva de las diferentes entidades oferentes de servicios de urgencias según lo dispuesto para la operación del Sistema de Emergencias Médicas en los protocolos, guías de manejo clínico y/o normas técnico administrativas establecidas para la operación del Sistema de Emergencias Médicas o el CRUE. En caso de que en el CRUE se reciban simultáneamente varias llamadas comunitarias, el médico asumirá la gestión de la emergencia médica en complemento del Despachador de Emergencias Médicas y el radio operador de turno.

- Realizar seguimiento por los medios de comunicación disponibles en el CRUE a la prestación de la atención inicial de urgencias de responsabilidad de los prestadores de atención pre hospitalaria, transporte especial de pacientes y servicios de urgencias acorde con las directrices y/o procedimientos establecidos para la operación del componente de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema de Emergencias Médicas y la Red de Urgencias Departamental.

- Atender las consultas comunitarias sobre servicios de salud recibidas directamente o canalizadas por intermedio de la "Central 123", la Línea Amiga y/o cualquier otra central de emergencias dando asesoría en el manejo inicial de problemas de salud, orientar en el uso adecuado de los servicios de salud, así como en los deberes y derechos en salud.

- Orientar a las entidades integrantes de la Red de Urgencias del Departamento –Prestadores, aseguradoras, direcciones de salud- que lo soliciten, en la ubicación y acceso a los recursos asistenciales disponibles de baja, mediana y alta complejidad de urgencias dentro y fuera del Departamento, mediante el uso de los medios de comunicación disponibles en el CRUE.

- Verificar el proceso de referencia de pacientes urgentes de otras entidades responsables de pago, presentados por los diferentes prestadores de urgencias al CRUE, identificando aquellos casos en que se haya superado el tiempo establecido para su ubicación en un prestador receptor, en cuyo caso procederá a realizar su direccionamiento cuando corresponda a una urgencia vital – Triage I y II de urgencias-. En los casos de remisión desde un servicio de urgencias de paciente Triage III, o desde un servicio de internación, se establecerá contacto con la EPS requiriendo su gestión administrativa mediante los medios de comunicación disponibles llevando los registros y evidencias correspondientes.

- Verificar la pertinencia médica y los derechos en salud de las solicitudes de autorización de servicios, referencia y contra referencia de pacientes urgentes, ambulatorios y/o en internación de usuarios no afiliados a la seguridad social acorde con los procedimientos, protocolos e instructivos

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

establecidos por la Dirección Operativa de Prestación de Servicios para la población no afiliada a la seguridad social en salud.

- Orientar el proceso de remisión y contra remisión de pacientes atendidos en situación de emergencia o desastre dentro del Departamento o su eventual traslado a otros entes territoriales acorde con los planes de contingencia, protocolos o lineamientos operativos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental o en su defecto la estrategia de respuesta del sistema de gestión del riesgo.

- Identificar y reportar mensualmente al área de Aseguramiento, las solicitudes de servicios de salud de los usuarios que con ocasión de atención en el CRUE se identifiquen como no afiliados a la seguridad social.

- Atender las solicitudes de apoyo del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y otros CRUE Departamentales relacionadas con atención de urgencias, atención de emergencias, información sobre brotes o epidemias, verificación de derechos, búsqueda de recursos asistenciales, personas desaparecidas y ubicación de pacientes supuestamente atendidos en Risaralda.

- Orientar a la comunidad, prestadores y/o entidades administradoras, con ocasión de la atención de urgencias, emergencias o desastres en la debida aplicación de los protocolos de vigilancia epidemiológica, protocolos, guías o lineamiento de manejo clínico según sea requerido.

- Realizar búsqueda activa de casos probables/sospechosos de eventos de interés en salud pública nacional e internacional acorde las alertas nacionales, departamentales o municipales vigentes, mediante la revisión de las solicitudes de autorización de servicios, remisiones, contra remisiones, solicitudes de atención comunitaria y reporte de emergencias y desastres, notificando los casos potenciales a la Dirección de Salud Pública acorde con el procedimiento que sea establecido. canalizando la información y/o fichas de vigilancia epidemiológica a los profesionales responsables de vigilancia epidemiológica y/o programas en salud pública según lo establecido por la Dirección Operativa de Salud Pública.

- Identificar situaciones de riesgo para la salud individual o colectiva que puedan ser o llegar a ser emergencia o desastre, notificando a la Coordinación del CRUE o según la cadena de mando vigente.

- Brindar información sobre la disponibilidad de hemocomponentes en los bancos de sangre ubicados en el Departamento de Risaralda a partir del inventario diario de unidades disponibles

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

del SIHEVI, mediante el chat de WhatsApp establecido por la coordinación de la Red de Sangre del Departamento o el medio tecnológico que se establezca para articular los bancos de sangre y los servicios de transfusión existentes en el Departamento.

- Brindar información y asesoría en el manejo de emergencias toxicológicas, a partir de la consulta de bases de datos especializadas o canalizando el requerimiento a instituciones especializadas o profesionales de la Red Nacional de Toxicología del Ministerio de Salud. Incluye la solicitud de historia clínica, ficha de notificación epidemiológica según aplique y otra información requerida según los lineamentos de la Red Nacional de Toxicología.

- Mantener actualizado el inventario de antídotos y medicamentos de primera respuesta dispuestos en el Centro Regulador de Urgencias, verificar sus fechas de vencimiento, así como las condiciones medioambientales del sitio asignado para su almacenamiento y ponerlos a disposición de los prestadores de servicios de salud que los requieran acorde con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Salud y/o el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Apoyar a los prestadores de servicios de urgencias en la ubicación, a nivel nacional, de antídotos y/o medicamentos de primera respuesta, eventualmente no disponibles en el Departamento, por intermedio del Ministerio de Salud, otros CRUE del país y/o los referentes de los programas de salud pública relacionados.

- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos por la Red Nacional de Trasplantes para potenciales donantes de órganos, en los usuarios que sean identificados y comunicados al CRUE por parte del despachador de emergencias médicas y mediante su búsqueda diaria en los servicios de urgencias y cuidado intensivo que realiza el operador de radio, así como notificar, inmediatamente, a la Red Nacional de Trasplantes y/o al Médico Procurador de Órganos ubicado en Risaralda.

- Recibir, registrar y comunicar a la Coordinación del CRUE, las presuntas infracciones e incidentes que identifique con ocasión de la regulación médica o le sean reportadas por los prestadores de servicios de salud, el Ministerio de Salud, los organismos de socorro o conocidas por los medios de comunicación disponibles en el CRUE como: televisión, radio, internet, redes sociales, entre otros.

- Registrar toda la información relacionada con la gestión de la regulación médica de urgencias, emergencias y desastres, así como la de los programas de la Secretaría de Salud que son apoyados por el CRUE, en los diferentes aplicativos con que cuente la Secretaría de Salud y/o

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

formatos físicos dispuestos para el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, asegurando la completitud, suficiencia y pertinencia de los datos requeridos.

• Elaborar y presentar los reportes relacionados con la regulación médica de urgencias, emergencias y desastres acorde con los procedimientos, lineamientos operativos e instructivos establecidos por la Secretaría de Salud para el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias

El presente contrato apunta a la estrategia "**Gestión integral del riesgo de emergencias y desastres"** identificada dentro del elemento orientador **"5.4.4.1 Gestión de las amenazas individuales y colectivas en salud Pública "**, del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 que dice:

"Gestión integral del riesgo de emergencias y desastres. Consiste en la gestión intersectorial de políticas públicas, planes y programas para la identificación y conocimiento del riesgo, prevención, mitigación y reducción de los riesgos y vulnerabilidades frente a las emergencias y desastres, así como su manejo; el desarrollo de sistemas de evaluación y análisis de riesgos y de la capacidad de gestión y respuesta; el fortalecimiento de las capacidades, gestión de infraestructura y desarrollo de sistemas y planes sectoriales de gestión integral del riesgo para la prevención, preparación, gestión y reducción de riesgos y consecuencias para la salud y recuperación de situaciones de emergencias y desastres, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación a dichos planes; fortalecimiento del talento humano en salud pública para la gestión del riesgo de emergencias y desastres; fortalecimiento los sistemas de vigilancia y alerta temprana que permitan respuestas oportunas y medidas de mitigación; fortalecimiento del programa de hospitales seguros frente a desastres; fortalecimiento de sistemas de emergencias médicas; fortalecimiento del CRUE para la coordinación de las acciones de respuesta en salud a nivel territorial; fortalecimiento de programas de formación en primer respondiente; fortalecimiento y consolidación de la estrategia nacional de respuesta a situaciones de emergencias y desastres" (subrayado nuestro)[13].

Con el fin de dar respuesta a la problemática descrita y cumplir con el ordenamiento legal –Leyes 10 de 1990, 100 de 1993, 715 del 2001, 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015- y la necesidad de adelantar el proceso de planeación integral en salud, que de acuerdo con el Artículo 4 de la Resolución 10 del 2024 del Ministerio de Salud, tiene entre otros, los siguientes propósitos relacionados con el presente estudio: "*e. Aportar en la garantía de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo, fundamentado en la Atención Primaria en Salud en los departamentos, distritos y municipios teniendo en cuenta la conformación de Redes Integradas de*

[13] Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución No. 1035 de 2022.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SS CDPS 704-2025

Servicios de Salud / Redes Integradas Territoriales de Salud (RIITSS) y la operación de Equipos Básicos de Salud / Equipos Territoriales de Salud" y *"f. Definir acciones para la adaptación, mitigación y reducción de los efectos del cambio climático y la prevención y atención de emergencias y desastres en el territorio"*, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE, incluyó dentro de las principales acciones a continuar y fortalecer dentro de la Secretaria de *Salud " Impulsar el fortalecimiento de la red de prestadores de servicios públicos en Salud del Departamento como es; garantizando un óptimo funcionamiento del laboratorio de salud pública; articulando el funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUED), y en general de toda la red de prestadores de servicios de salud públicos como son las ESE y centros de salud que requieren del apoyo institucional del Departamento, a fin de brindar mayor cobertura y calidad en la salud de los Risaraldenses"* siendo una de las "Ideas Claves" el *"Garantizar el adecuado funcionamiento de la red de prestación de servicios de salud departamental, garantizando una cobertura total de aseguramiento, articulando las acciones de las distintas Redes Integrales de Atención en salud (RIAS) con las demás redes de atención de urgencias y emergencias que se puedan presentar en el Departamento"*. Para su logro se encuentra descrito:

- **Eje Estratégico:** *Gobernabilidad y Gobernanza de la Salud Pública.*
- **Apuesta:** *Infraestructura Médica por Risaralda Equitativa e Incluyente.*
- **Meta del cuatrienio**: *"Mantener cobertura universal en aseguramiento en el Departamento de Risaralda durante el cuatrienio, 100%.*
- **Programa**: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
- **Objetivo 1:** *Implementar estrategias que garanticen a la población del Departamento la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- y el acceso efectivo al plan de beneficios en salud en condiciones de calidad, equidad e inclusión, implementando un modelo de atención basado en la Atención Primaria en Salud y en la conformación y operación de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud.*
- **Producto:** *1906029. Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.*
- **Proyecto:** *2024003660002, Fortalecimiento de los procesos de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud con calidad, inclusión y equidad para mejorar la gobernanza del sistema general de seguridad social en salud en el departamento de Risaralda.*

La presente contratación apunta al proyecto de inversión Fortalecimiento De Los Procesos De Aseguramiento Y Prestación Integral De Servicios De Salud Con Calidad, Inclusión Y Equidad Para Mejorar La Gobernanza Del Sistema General De Seguridad Social En Salud En El Departamento de Risaralda, estipulado en el Programa: 3. Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud el cual busca Implementar estrategias que garanticen a la población del

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Departamento la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- y el acceso efectivo al plan de beneficios en salud en condiciones de calidad, equidad e inclusión, para dar cumplimiento a las metas allí enmarcadas, específicamente en la Meta de Producto: Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

La presente contratación pretende atender las necesidades descritas ya que la Secretaría de Salud no cuenta dentro de su planta de personal con cargos de profesional médico 24 horas/7 días de la semana/365 días del año para atender, con idoneidad y oportunidad, las actividades relacionadas con la regulación de urgencias y la coordinación de emergencias asignadas a la Dirección Operativa de Prestación de Servicios por intermedio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, contando al inicio del presente proceso de contratación con recursos limitados en el presupuesto para cubrir la totalidad de la anualidad, estimando que la apropiación disponible alcance hasta por 240 días y así cumplir con los alcances contractuales pactados, teniendo en cuenta que es el término indispensable para la ejecución de los mismos ya que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual será cumplido con la contratación requerida.

Teniendo en cuenta que no existe en la planta de personal adoptada por la entidad y asignada a la Dirección Operativa de Prestación de Servicios de Salud, el talento humano para el Centro Regulador de Urgencias, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de empleos temporales, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Salud Departamental.

2.2 Conveniencia y oportunidad

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio previo número: SS CDPS 704-2025

El Departamento de Risaralda a través de su Secretaría de Salud, conforme al artículo 43 de la Ley 715 de 2001, tiene las competencias de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, así como adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental, las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule o expida la Nación.

El Departamento de Risaralda en su condición de Dirección Departamental de Salud ha dispuesto para el cumplimiento de sus obligaciones legales definidas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 del 2001, Ley 1438 de 2011 y 1751 de 2015, en especial las establecidas en el Decreto Único del Sector Salud 780 del 2015, las Resoluciones 1220 del 2010, 0926 del 2017 y 2335 del 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizar la operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE de la Secretaría de Salud de acuerdo a lo definido en el Decreto Departamental 1079 del 2010 y la, de forma que conjuntamente con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de desastres se contribuya en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención en situaciones de urgencias, emergencias, desastres y apoyo a brotes y epidemias mediante acciones de vigilancia a distancia de la red de urgencias, apoyo a la vigilancia epidemiológica y aplicación del Reglamento Sanitario Internacional, información y orientación comunitaria, apoyo al despacho pre hospitalario acorde con los procesos, procedimientos e instrucciones establecidas por el Departamento y con el apoyo de los medios de comunicación redundantes aportados por el Departamento para que se pueda garantizar el intercambio de información clínica, técnica, operativa y administrativa entre las diferentes entidades hospitalarias u organismos operativos que cubren los diferentes frentes de la atención de urgencias, emergencias y desastres.

En este sentido la nombrada Resolución Número 1220 DE 2010, emitida por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, en su Artículo 3° Sobre requisitos y condiciones para la organización de los CRUE, literal a. la obligación de las Direcciones Departamentales y Distritales de salud garantizar la organización de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, explícitamente posibilita se realice mediante convenios o contratos.

La Secretaría en cumplimiento del Decreto Único del Sector 780 del 2015 y en especial de la Resolución 1220 del 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SS CDPS 704-2025

Departamental 1079 del 2010 requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo, dentro del Centro Regulador de Urgencias, para el servicio de apoyo a las comunicaciones en situaciones de urgencias, emergencias y desastres.

En adición el artículo 57 de la Ley 715 de 2001, determinó que las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En Risaralda, el Fondo Departamental de Salud se organizó en la Ordenanza No 019 del 20 de noviembre de 2007.

En este sentido, los artículos 59 y 60 de la ley 715 de 2001, así como el art. 42, de la Ley 643 de 2001, establece que para la financiación de las direcciones territoriales de salud, los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin, lo cual permite que se pueda llevar a cabo la presente contratación.

El presente proceso contractual se realiza con cargo a recursos de Inversión incorporados al Departamento según ordenanza No. 023 del 12 de noviembre de 2024, Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y decreto 1504 del 20 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Es así que La Secretaría en cumplimiento de las normas referidas, entre ellas, Decreto Único del Sector 780 del 2015 y en especial de la Resolución 1220 del 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto Departamental 1079 del 2010 requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para garantizar, dentro del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE de la Secretaría de Salud Departamental, la gestión de las comunicaciones en situaciones de urgencias, emergencias y desastres, la cual se estima la opción más conveniente para la entidad

El Objeto del proceso contractual es coherente con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 POR RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE y el proyecto de inversión **FORTALECIMIENTO DE**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SS CDPS 704-2025

LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, código BPIN: *2024003660002*, Certificado de Actividades del Banco de Proyectos **BP-** 2277 del 03 de abril de 2025. **Producto**: Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. **Actividad**: Fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza de la secretaria como entidad territorial. **Insumo**: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Apuntándole al **Programa** Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. **Subprograma** Implementar estrategias que garanticen a la población del Departamento la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- y el acceso efectivo al plan de beneficios en salud en condiciones de calidad, equidad e inclusión. Dando cumplimiento a la **meta de producto**: Conformar una red integrada territorial en salud en el Departamento, para la atención en salud de la población Risaraldense, **Meta de Resultado**: Reducir la tasa de mortalidad general en el Departamento de 883 a 700 casos por 100.000 habitantes. Por lo anterior, se considera conveniente y oportuno satisfacer la necesidad identificada mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En este sentido, se justifica la contratación directa de una persona jurídica como único oferente, en razón a que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia requeridas para atender de manera efectiva la necesidad planteada en el presente estudio previo. Adicionalmente, se resalta la capacidad de respuesta inmediata de dicha entidad, factor esencial para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio de regulación médica de urgencias, emergencias y desastres en el Departamento de Risaralda.

2.3 Objeto a contratar.

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REGULACION MEDICA AL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS CRUE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA VIGENCIA 2025.

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, MIPG, SAIA, SECOP2.

2.4.2. **Del Contratista:**

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.4 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4.2.1.5 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.6 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.7 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.2 **Obligaciones Especificas**

2.4.2.2.1 Garantizar la prestación del servicio de regulación medica las 24 horas del día, 7 días de la semana. Apunta al cumplimiento de la meta de Resultado del Plan de Desarrollo P6MR21 Mantener la tasa de mortalidad general en el Departamento en 634,5 x 100,000 o memos y de producto SP6.8MP142 Mantener la operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, CRUE.

2.4.2.2.2 Recibir, registrar y transferir las quejas, reclamos y/o denuncias que le sean presentadas, dirigidas a la Secretaría de Salud o eventualmente otras dependencias de la administración departamental, verificando la completitud de la información y transfiriéndola a la dependencia o entidad pertinente acorde con los lineamientos, procedimientos o instructivos establecidos por la Secretaría de Salud.

2.4.2.2.3 Atender las solicitudes de asesoría de emergencias médicas en el ámbito pre hospitalario recibidas en forma directa en el CRUE, por intermedio del Despachador de Emergencias Médicas del SEM o cualquiera de los otras entidades que atienden emergencias y requieran de asesoría médica, recopilando la información básica, verificando la condición de emergencia médica, su prioridad y canalizar hacia los recursos disponibles en el sistema de salud y la capacidad resolutiva de las diferentes entidades oferentes de servicios de urgencias según lo dispuesto para la operación del sistema de emergencias médicas; llamadas comunitarias según sean requeridos acorde con los protocolos, guías de manejo clínico y/o normas técnico administrativas establecidas para la operación del Sistema de Emergencias Médicas o el CRUE. en el caso que en el CRUE se reciban simultáneamente varias llamadas el medico asumirá la gestión de la emergencia médica en complemento del despachador de emergencias y el

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

despachador de turno.

2.4.2.2.4 Realizar el seguimiento por los medios de comunicación disponibles en el CRUE a la prestación de la atención inicial de urgencias de responsabilidad de los prestadores de atención prehospitalaria, transporte especial de pacientes y servicios de urgencias, acorde con las directrices y/o procedimientos establecidos para la operación del componente de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema de Emergencias Médicas y la Red de Urgencias Departamental.

2.4.2.2.5 Atender las consultas comunitarias sobre servicios de salud recibidas directamente, o canalizadas por intermedio de la "Central 123" y cualquier otra central de emergencias, proporcionando asesoría en el manejo inicial de problemas de salud por el primer respondiente comunitario, orientando en el uso adecuado de los servicios de salud, así como en los deberes y derechos en salud.

2.4.2.2.6 Orientar a las entidades integrantes de la Red de Urgencias de Departamento, prestadores, aseguradoras, direcciones de salud- que lo soliciten, en la ubicación y acceso a los recursos asistenciales disponibles de baja, mediana y alta complejidad dentro y fuera del Departamento, mediante el uso de los medios de comunicación disponibles en el CRUE.

2.4.2.2.7 Verificar el proceso de referencia y contrarreferencia de urgencias de otras entidades responsables de pago a solicitud de las ESEs e IPS de urgencias en aquellos casos en que se haya superado el tiempo establecido para la ubicación de pacientes clasificados en el triage de referencia como mediana y alta complejidad, como parte de las acciones de vigilancia dispuestas en el componente de Inspección, vigilancia y control del Sistema Médico de Emergencias Regional y las Redes Integrales de Prestación de Servicios de Salud - RIPSS, realizando las gestiones interinstitucionales posibles en pro de mejorar la oportunidad en el acceso a los servicios de urgencias. Esto incluye recibir la información y definir el prestador a donde deben remitirse los pacientes, en los casos de atención inicial de urgencias y autorización adicional que impliquen la remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la entidad responsable del pago.

2.4.2.2.8 Tramitar las solicitudes de autorización de servicios, referencia y contra referencia de pacientes urgentes, ambulatorios y/o en internación de usuarios no afiliados a la seguridad social acorde con los procedimientos, protocolos e instructivos establecidos por la Dirección Operativa de Prestación de Servicios para la población no afiliada a la seguridad social en salud.

2.4.2.2.9 Orientar en el proceso de remisión y contra remisión de pacientes atendidos en situación de emergencias o de desastres dentro del dpto o su eventual traslado a otros entes

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

territoriales acorde con los planes de contingencia, protocolos o lineamientos operativos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental o en su defecto la estrategia de respuesta del sistema de gestión del riesgo.

2.4.2.2.10 Identificar y reportar al área de Aseguramiento y al supervisor del contratos, los usuarios de servicios de salud, que con ocasión de atención en el CRUE se identifiquen como no afiliados a la seguridad social

2.4.2.2.11 Atender las solicitudes de apoyo del ministerio de salud, instituto nacional de salud y otros CRUE departamentales relacionadas con atención de urgencias, atención de emergencias brotes o epidemias, verificación de derechos, búsqueda de recursos asistenciales, ubicación de pacientes supuestamente atendidos en Risaralda.

2.4.2.2.12 Orientar a la comunidad, prestadores y/o entidades administradoras en planes de beneficios en la aplicación de los protocolos de vigilancia epidemiológica y en ante la necesidad de notificación al SIVIGILA, canalizar la información y fichas a los profesionales responsables de vigilancia epidemiológica y/o programas en salud pública según lo establecido por la Dirección Operativa de Salud Pública

2.4.2.2.13 Realizar la búsqueda activa de casos probables/sospechosos de eventos de interés en salud pública nacional e internacional acorde las alertas nacionales, departamentales o municipales vigentes, mediante la revisión de las solicitudes de autorización de servicios, remisiones, contra los casos potenciales a la dirección de Salud pública acorde con el procedimiento que sea establecido.

2.4.2.2.14 Identificar situaciones de riesgo para la salud que puedan ser o llegar a ser emergencia o desastre, notificando a la Coordinación del CRUE o según la cadena de mando vigente.

2.4.2.2.15 Brindar información sobre la disponibilidad de hemo componentes en los bancos de sangre ubicados en el Departamento de Risaralda a partir del inventario diario reportado por los bancos del departamento, así como mediante el chat de WhatsApp establecido por la coordinación de la Red de Sangre del Departamento o el medio tecnológico que se establezca para articular los bancos de sangre y los servicios de transfusión existentes en el Departamento

2.4.2.2.16 Brindar información y asesoría en el manejo de emergencias toxicológicas, a partir de la consulta de bases de datos especializadas o canalizando el requerimiento a instituciones especializadas o profesionales de la Red Nacional de Toxicología del Ministerio de Salud. Incluye

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

la solicitud de historia clínica, ficha de notificación epidemiológica según aplique y otra información requerida según los lineamentos de la Red Nacional de Toxicología.

2.4.2.2.17 Mantener actualizado el inventario de antídotos y medicamentos de primera17. respuesta dispuestos en el Centro Regulador de Urgencias, verificar sus fechas de vencimiento así como las condiciones medioambientales del sitio asignado para su almacenamiento y ponerlos a disposición de los prestadores de servicios de salud que los requieran acorde con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Salud y/o el Ministerio de Salud y Protección Social- Incluye la búsqueda de estos insumos en otros CRUE, Ministerio u proveedores ante un eventual desabastecimiento en el Departamento.

2.4.2.2.18 Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos por la Red Nacional de Trasplantes para potenciales donantes de órganos, en los usuarios que sean identificados mediante el monitoreo de las solicitudes de atención de emergencias médicas que realice el despachador de emergencias médicas, la búsqueda diaria en los servicios de urgencias y cuidado intensivo, así como notificar a la Red Nacional de Trasplantes y/o al Médico Procurador de Órganos ubicado en Risaralda.

2.4.2.2.19 Recibir, custodiar, archivar e informar sobre la programación de actividades extramurales reportadas por los prestadores de servicios de salud habilitados para este tipo de actividades, según lo establecido en el numeral 2,2 del Manual de Misión Médica por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 4481 del 2012 la que lo modifique o adicione.

2.4.2.2.20 Atender las consultas relacionadas con la vigencia de la autorización departamental del uso del emblema de la Misión Médica que sean realizadas al CRUE por parte de la comunidad u actores institucionales que así lo requieran.

2.4.2.2.21 Recibir, custodiar y transferir los reportes de infracciones e incidentes a la misión médica que le sean informados al CRUE, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Departamento. Lo anterior se hará de manera inmediata tan pronto tenga conocimiento, notificando telefónicamente, únicamente a la Coordinación del CRUE o quien haga sus veces para que se active la ruta de protección.

2.4.2.2.22 Asesorar al personal sanitario que requiere orientaciones de seguridad o medidas de protección relacionadas con potenciales incidentes o infracciones a la Misión Médica.

2.4.2.2.23 Registrar toda la información relacionada con la gestión de la regulación médica de urgencias, emergencias y desastres, así como la de los programas de la Secretaria de Salud que

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

son apoyados por el CRUE, en los diferentes aplicativos con que cuente la Secretaria de Salud y/o formatos físicos dispuestos para el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, asegurando la completitud, suficiencia y pertinencia de los datos requeridos.

2.4.2.2.24 Elaborar y presentar los reportes relacionados con la regulación médica de urgencias, emergencias y desastres acorde con los procedimientos, lineamientos operativos e instructivos establecidos por la secretaria de Salud para el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias

2.4.2.2.25 Garantizar el debido cuidado sobre los elementos equipos, insumos, información y archivo que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respectarán los derechos del contratista.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de cambio de la normatividad relacionada con la operatividad del CRUE se deberá realizar los ajustes al contrato mediante otro SI el cual modifique las cláusulas pertinentes y el objeto del contrato si así fuera necesario para el logro del objeto.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto a contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual el proceso se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa. No obstante, de acuerdo con el estudio del sector y de mercado realizado por el Coordinador del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE)

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57)(606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

—referente técnico del proceso—, se determinó que únicamente existe un oferente, en calidad de persona jurídica, que cumple con el perfil, los recursos, el personal requerido, así como con la idoneidad y la experiencia necesarias para la prestación del servicio de regulación médica en situaciones de urgencias, emergencias y desastres.

En el marco del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que regula la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, se sustenta que la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda es el único oferente que cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y operativos exigidos por la Secretaría de Salud Departamental para la operación del CRUE 2025, con base en las siguientes razones:

La Cruz Roja Seccional Risaralda cumple simultáneamente con las dos condiciones fundamentales exigidas por el estudio previo:

- Es prestador habilitado de servicios de salud (inscrito en el RETHUS y habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Salud).
- Es organismo operativo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) conforme a la Ley 1523 de 2012.

De los 127 prestadores habilitados con doble condición en el país, solo la Seccional Risaralda tiene presencia efectiva, talento humano disponible y conocimiento operativo de la red de urgencias del departamento, lo cual la hace única y exclusiva en el territorio de Risaralda.

2.5.1. Decreto de Delegación 0012 del 02 de enero del 2024, aclarado por el decreto 040 de 2024.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **Cuatrocientos Cinco Millones Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Dieciséis Pesos MCte ($405.219.616)**, honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la idoneidad y la experiencia exigida para la optima ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y el estudio de mercado así:

Para estimar el monto total del contrato se realizó el siguiente proceso:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SS CDPS 704-2025

a. Se tomó el valor de la mensualidad 2024 de $48.148.719,00.

b. Se tomó el valor de la mensualidad 2024 y se incrementó en un 5.20% correspondiente al IPC 2025 para un valor mensual estimado $50.652.452

c. Se consultó el **SECOP II** entre 1º de enero y 25 de marzo del 2025, aplicando como criterios de búsqueda: a) urgencias, emergencias y desastres y b) referencia y contra referencia de urgencias, seleccionando los procesos contractuales de objetos comparables con el presente contrato para personal médico con valor mensual similar a los que se ofrecen en el Departamento[14]. Se incluyeron 3 ofertas de empleo por prestación de servicios para médico de urgencias en Pereira obtenidos de Computrabajo y Magneto empleo, consolidando la información en el cuadro adjunto titulado – ESTUDIO DE MERCADO 2024.

En el cuadro adjunto ESTUDIO DE MERCADO 2024, se indica en la columna –VALOR MES- costo para un solo profesional (sin cobertura 24 horas, 7 días de la semana); luego en la columna –VALOR MES 5 PROFESIONALES- se calcula el valor mínimo requerido de manera permanente de 5 profesionales sin costos administrativos. En la columna –VALOR CON MONTO ADMINISTRATIVO- se aplica un 20% de incremento que es el valor que el Departamento reconoce por administración a las ESE en sus contratos con el Departamento obteniendo un promedio de $37.770.215.68 de la mensualidad, con un valor máximo de $52.722.847.31 y un mínimo de $ 35.770.215.64,00.

[14] Estudio de páginas de oferta de empleo por prestación de servicios: Computrabajo y Magneto empleo

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo número: SS CDPS 704-2025

ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO 2025

CONTRATANTE	PROCESO/NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MES	VALOR MES 5 PROFESIONALES	VALOR CON MONTO ADMINISTRATIVO
Alcaldía de Barranquilla	CD-11-2024-5520	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	$ 6.400.800,00	$ 32.004.000,00	$ 38.404.800,00
Gobernación de Córdoba	SS-SAM-011-2025	MEDICO DE CONSOLA	$ 5.446.688,00	$ 27.233.440,00	$ 32.680.128,00
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FFDS-CD-1151-2025	Prestar servicios profesionales especializados en la Subdirección del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, fortaleciendo el proceso de referencia y contrarreferencia de las urgencias y emergencias	$ 7.618.181,00	$ 38.090.905,00	$ 45.709.086,00
GOBERNACION DEL HUILA	SSCDPSP0176-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL COMPONENTE DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES	$ 6.780.000,00	$ 33.900.000,00	$ 40.680.000,00
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	DC-SSC-CD-096-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES CRUE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL COMPONENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 5.657.142,86	$ 28.285.714,29	$ 33.942.857,14
COMPUTRABAJO	SOCIMEDICOS	MEDICO GENERAL URGENCIAS	$ 5.239.809,00	$ 26.199.045,00	$ 31.438.854,00
COMPUTRABAJO	SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL SAS	MEDICO GENERAL URGENCIAS	$ 5.200.000,00	$ 26.000.000,00	$ 31.200.000,00
MAGNETO EMPLEOS	XENTRIA	MEDICO GENERAL URGENCIAS	$ 5.351.000,00	$ 26.755.000,00	$ 32.106.000,00

En el cuadro denominado **CONSOLIDADO DE PRECIOS DE MERCADO POR FUENTE** se muestran los resultados por cada una de fuentes estudiadas encontrando como valor máximo de mensualidad para el CRUE sería el obtenido con incremento del IPC por valor de $50.652.452, con un mínimo de $35.770.215,00 con un promedio para el 2025 de $45.587.716.00 para un monto

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

máximo del contrato por ocho (8) meses de $405.216.616, siendo el valor más recomendable el equivalente a la mensualidad del 2024 teniendo presente que para los contratos de prestación de servicios, de acuerdo a la Estatuto Presupuestal del Departamento no aplicarán ya todas las estampillas departamentales, generando un menor gasto administrativo, pero por el tipo de servicios, a diferencia de otros contratos, el servicio de regulación médica hace que se requiera al contratista póliza de responsabilidad civil extracontractual.

CONSOLIDADO DE PRECIOS DE MERCADO POR FUENTE

FUENTE DE CONSULTA	MENSUALIDAD ESTIMADA	MONTO TOTAL
Mensualidad 2024	$ 48.148.719,00	$ 385.189.752,00
Mensualidad 2024 + 9,5%	$ 52.722.847,31	$ 421.782.778,44
Mensualidad máxima Estimada	$ 45.709.086,00	$ 365.672.688,00
Promedio Estudio	$ 35.770.215,64	$ 286.161.725,14
VALORES PROMEDIOS ESTIMADOS	$ 45.587.716,99	$ 364.701.735,90

De acuerdo a lo anterior, se estima como el valor mensual más conveniente la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte ($50.652.452)** mensuales y/o proporcional al número de días en que efectivamente se preste el servicio, información con la que se calcula el valor total del contrato, que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de **Cuatrocientos Cinco Millones Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Dieciséis Pesos M/Cte. ($405.219.616,00)** equivalente a 240 días.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	2,5%	NO[15]	**Persona Natural**: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	NO[16]	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	SI	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)

[15] Exento según Articulo 10 Ordenanza 032 de 2021.

[16] El literal e. del Articulo 232 Exenciones de la Ordenanza 015 del 2015 establece que: "Se exceptúan del pago de la estampilla los actos y entidades que se describen a continuación: e. Los contratos o convenios que se celebren entre las administraciones departamental, municipal y sus entidades descentralizadas y los organismos de socorro defensa civil Colombia, Cruz Roja Colombiana y Cuerpos de Bomberos Voluntarios

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	NO[17]	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Otras			
Retención en la fuente	N/A	N/A	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Impuesto de Timbre	1%	SI	La cuantía corresponde al valor total de los pagos periódicos que deban hacerse durante la vigencia del contrato, y en los de duración indefinida al valor de los pagos durante un año

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
1972 del 04 de abril de 2025	1104-2.3.2.02.02.008-14	Secretaria de Salud $405.219.616

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos para la inversión, como su nombre lo indica están orientados al fortalecimiento de la Prestación de los Servicios de Salud enfocados hacia la preparación para la Urgencia y Emergencia en el Departamento de Risaralda, labor asignada principalmente al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaría de Salud, siendo

[17] La ordenanza 011 del 28 de junio de 2007 en el artículo 50 exceptúan del pago de la estampilla Pro Hospitales Universitarios de Risaralda a los organismos de socorro

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

coherente con el objeto a contratar que es la prestación del servicio de regulación médica al centro regulador de urgencias y emergencias CRUE del Departamento de Risaralda

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: mediante pagos mensuales y/o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($50.652.452),** previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por la supervisión del mismo. La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

2.8.1 Anticipo y su justificación

No se considera necesario el anticipo

2.9. Plazo de ejecución

El presente contrato tendrá una duración de 240 días sin exceder el 31 de diciembre del 2025

2.10 Garantías.

Para el Departamento de Risaralda, es necesario amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular, por lo tanto y para poder garantizar su ejecución en debida forma, se justifica la exigencia de la siguiente garantía:

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
Justificación: Se pretende disminuir los riesgos asociados a la ejecución del contrato debido a un eventual incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

2.10.2 Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el diez por ciento (**10%**) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
Justificación: Dado que, para la ejecución del contrato, la entidad contratista utiliza personal, en

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

caso de que este incumpla sus obligaciones laborales, el Departamento será también solidariamente responsable, por tanto, es necesario que el contratista cubra al Departamento ante eventuales perjuicios por esta causa.

2.10.3 Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLV y una vigencia igual a la del contrato.
Justificación: Ante la posibilidad de que un tercero sufra lesiones, fallezca o le causen daños materiales a consecuencia de las actividades desarrolladas con ocasión del contrato, es necesario proteger el patrimonio del Departamento, mediante la constitución de este tipo de garantía.

3. Análisis del oferente

La Secretaría de Salud – Dirección de Prestación de Servicios verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los 21 días del mes de abril del año 2025

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA **Secretario de Salud**	**MARTHA ERESBEY YEPES BALLESTEROS** **Directora de Prestación de Servicios de Salud**

Proyectó: Juan Guillermo Ramirez Ramirez.
Profesional Especializado

Revisión Jurídica: Laura J. Ortiz C
Abogada Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

MATRIZ DE RIESGOS - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualizacion normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Ejecucion	Liquidacion	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realiice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad realizada, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos, o por omisión, imprevisión o impersia del contratista.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	Entidad	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato		Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tárdanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimieñto a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Sucripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
9	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Incumplimiento del objeto contractual por no realización total o parcial de los alcances y/u obligaciones contenidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantias que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecucion	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente
10	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	No contar con los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantias que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecucion	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente

MATRIZ DE RIESGOS - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después								Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	No cumplimiento del objeto y alcances contratados en el plazo señalado en el contrato, por razones imputables al contratista	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento por el 20% del valor del contrato por toda su vigencia y ocho meses mas	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecucion	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente
12	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligaciones así como tampoco de las actividades encomendadas	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y calidad en la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecucion	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impide la ejecución total o parcial del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecucion	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente
14	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Abandono del contratista en cuanto a sus obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecucion	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente